



CONTRATO DE SUMINISTRO SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA **EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARIEL ALARCÓN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

- A) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) PARA EL EJERCICIO 2018.
- D) QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

- F) QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 01 DE MAYO DEL 2018.
- G) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **CE-903011992-E47-2018** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON EL ACTA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,977 VOLUMEN XCVII DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RENÉ RAMÍREZ GUEVARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52, DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD CON EL FOLIO 110,278, SECCIÓN QUINTA, VOLUMEN 156 CON FECHA DEL 01 DE OCTUBRE DE 1981.
- C) QUE MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,087, VOLUMEN 44, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO ALBERTO OLEA RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, CON EL FOLIO MÉRCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 13105*4; SE APROBÓ LA REFORMA DE CLÁUSULAS Y ESTATUTOS DIVERSOS, INCLUIDA LA REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, PARA SEÑALAR ENTRE OTROS: A) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y REFACCIONES; B) VENTA DE SERVICIOS; C) EL COMERCIO EN GENERAL; [...].



- D) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EMA810918F2A**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES: COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- E) POR SU PARTE, EL C. ARIEL ALARCÓN LÓPEZ, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NÚMERO 0807023883416 Y CON CURP NÚMERO AALA711231HSRLPR02, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EXHIBICIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,582 VOLUMEN 52, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO ALBERTO OLEA RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA; QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- F) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- G) QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- H) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO; VALIDAR LAS GARANTÍAS; Y PROPORCIONAR, EN SU CASO, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LAS PARTIDAS QUE ASÍ SE HAYAN SOLICITADO Y ADJUDICADO.
- I) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD GENERAL AGUSTÍN OLACHEA, ESQUINA CON GENERAL LORENZO NUÑEZ; COLONIA LAS GARZAS; CÓDIGO POSTAL 23070; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; DIRECCIÓN ELECTRÓNICA aalarcon@matco.com.mx; ASÍ COMO EL TELÉFONO 612 122 8989.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



2018 / 35 LP GBCS SFA SSA DRM 215

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
FISE - 2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y GENERADORES DE ENERGÍA.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

LOS BIENES TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN Y CONTENIDOS SOLICITADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ADJUDICADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **CE-903011992-E47-2018**, CUYAS PARTIDAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	LUGAR	CANT.	PRECIO	IMPORTE
1	EQUIPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 72 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 219 LITROS.	ISLA MARGARITA (BAHÍA MAGDALENA), EN ISLA MAGDALENA; MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.	1	505,719.00	505,719.00
2	EQUIPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 72 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 219 LITROS.	PUERTO ALCATRAZ; EN ISLA MAGDALENA; MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.	1	505,719.00	505,719.00
3A	EQUIPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 55 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 175 LITROS.	CADEJE, MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.	1	363,470.00	363,470.00
					SUBTOTAL	1,374,908.00
					IVA	219,985.28
					TOTAL	1,594,893.28

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", CONTRA SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1'594,893.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) DE LOS CUALES \$219,985.29 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) CORRESPONDEN AL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**PLAZO.**

EL SUMINISTRO DEL BIEN, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO.

LUGAR.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN PISO, LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, EN LOS SIGUIENTES SITIOS:

PARTIDA	CONCEPTO	LUGAR
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 72 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 219 LITROS.	ISLA MARGARITA (BAHÍA MAGDALENA), EN ISLA MAGDALENA; MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 72 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 219 LITROS.	PUERTO ALCARAZ; EN ISLA MAGDALENA; MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.
3A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA Y TABLERO DE CONTROL E INSTALACIÓN. INCLUYE: INSTALACIÓN DE GENERADOR, CON UNA POTENCIA DE 80 KW Y EN USO EMERGENTE 55 KW, DIÉSEL, TABLERO DE CONTROL, 3 FASES, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN BASE CON CAPACIDAD DE 175 LITROS.	CADEJE, MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S.

FORMA.

NO SE RECIBIRÁ ENTREGA POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, O SERVICIO SIMILAR. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA PERSONAL POR "EL PROVEEDOR" O SU REPRESENTANTE ACREDITADO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE SIEMPRE EN LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR AL ÁREA USUARIA CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE LE ASIGNEN EL LUGAR DE ENTREGA.



DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, EL ÁREA USUARIA EMITIRÁ UNA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE LE SERVIRÁ A LA MISMA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN O BIEN, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE RECHAZO.

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- DEL PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES:

PRIMER PAGO.- SERÁ DEL 50% DEL MONTO DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, PREVIA EXHIBICIÓN DE FIANZA.

SEGUNDO PAGO.- SERÁ DEL 50% RESTANTE POR CONCEPTO DE FINIQUITO.

EL SEGUNDO PAGO SE EFECTUARÁ CONTRA SUMINISTRO DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

PREVIO SUMINISTRO DE LOS BIENES, SE PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN EL DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, SITO EN CALLE ALLENDE #1486, ENTRE MELITÓN ALBAÑEZ Y ENSENADA; FRACCIONAMIENTO PERLA; CP. 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSIÓN 04135; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA acegar_leo@hotmail.com

EL TRÁMITE DE PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA, ACREDITANDO "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y SE EFECTUARÁ BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS DE PAGO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: A) MEDIANTE SPEI O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA; B) POR CADENAS PRODUCTIVAS; C) CREDIPROVEEDORES; O D) MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO



C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE LICITACIÓN.
- Y, SEGÚN PROCEDA: NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIEN(ES) QUE SE SUMINISTRA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON EL PROVEEDOR LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL SUMINISTRO DE BIENES.

OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA LIC. **LEONOR ACEVEDO GARCÍA**, CON CARGO DE DIRECTORA DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ÉSTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:



- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRICAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR, EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- C) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- D) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- E) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPROBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- F) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL (DE LOS) BIEN(ES), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- G) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECE COMO DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, SITO EN CALLE ALLENDE #1486, ENTRE MELITÓN ALBAÑEZ Y ENSENADA; FRACCIONAMIENTO PERLA; CP. 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSIÓN 04135; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA acegar_leo@hotmail.com

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA.- FIANZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA; Y DE ANTICIPO EN SU CASO. DEBERÁN SER EMITIDAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DEBERÁN ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO SUMINISTRADOS, EN SU TOTALIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

PARA LA GARANTÍA DE ANTICIPO:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZARSE CON FIANZA POR EL 100% DEL MONTO RECIBIDO, LA FIANZA ESTARÁ EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA, QUE NO SE ENCUENTRE INHABILITADA O CON RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA SUR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA FIANZA QUE DEBERÁ CONSTITUIR POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EN MONEDA NACIONAL. LA FIANZA DE ANTICIPO DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A LA CONVOCANTE JUNTO CON LA FACTURA PARA EL TRÁMITE DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE CANCELARÁ HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO.

ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERÉS, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA



DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

POR LA OMISIÓN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES OMITIDOS.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO RESPONDER CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



VIGÉSIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

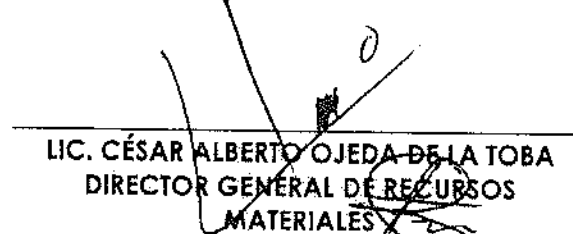
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

"EL PROVEEDOR"


C. ARIEL ALARCÓN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CÉSAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
2018 / 35 LP GBCS SFA SSA DRM 215
ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



2018 / 35 LP GBCS SFA SSA DRM 215

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
FISE - 2018

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

LIC. LEONOR ACEVEDO GARCÍA
DIRECTORA DE APOYO ADMINISTRATIVO
E INFORMÁTICO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO
SOCIAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
2018 / 35 LP GBCS SFA SSA DRM 215